

DIARIO OFICIAL

IMPRESA NACIONAL



TOMO Nº 353

SAN SALVADOR, MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 2001

NUMERO 229

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Iglesia Denominada Primera Organización Internacional de Iglesias Evangélicas Apóstoles y Profetas y Acuerdo Ejecutivo No. 1019, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0914, 15-1025 y 15-1108.- Equivalencias de Estudios.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 786-D, 801-D, 815-D y 824-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Antonio Los Ranchos.

Decreto No. 11.- Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de Sonsonate.

DECRETO No. 46.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Quezaltepeque.

DECRETO No. 47.- Ordenanza Reguladora de los Residuos Sólidos del Municipio de Quezaltepeque.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Comunidad Nueva Jerusalem"; "Urbanización Brisas de La Paz II", Cantón San José y "Colonia Villanueva", Acuerdos Nos. 3, 12 y 13, emitiéndose por las Alcaldías Municipales de Tonacatepeque, Zacatecoluca y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 2052.- JUICIO DE AUSENCIA PROMOVIDO POR JOSE LEOPOLDO GUEVARA YANES, CONTRA MARIA DELINA CAPACHO.

Cartel No. 2053.- JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR AURA RUTH LEMUS DEL CID, CONTRA EVERGREEN INDUSTRIES, S. A. DE C. V.

Cartel No. 2054.- AVISO DE MUERTE PRESUNTA PROMOVIDA POR ARGELIA NOHEMY CAMPOS DE CRUZ, DEL SEÑOR GILBERTO CRUZ ESCOBAR.

Carteles Nos. 2055, 2056 y 2057.- DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE GREGORIA LOYO ORELLANA, ALEJANDRINA HERNANDEZ PEREZ Y MARIA CLETA BAIRES.

Cartel No. 2058.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE LOS MENORES MIGUEL OBDULIO APARCIO PARADA Y OTROS.

Cartel No. 2059.- CONVOCATORIA DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES PUBLICOS Y MUNICIPALES, A CELEBRARSE EL DIA 27 DE DICIEMBRE/2001.

Cartel No. 2060.- REPOSICION DE CERTIFICADO A FAVOR DE ELSA LUZ AVILA DE ALFARO, Nos. 3207 y 343J.

Carteles Nos. 2061, 2062, 2063 y 2064.- PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, IPSFA Y CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, CONTRA LUCIA ANTONIA LOPEZ BAIREZ, JUAN CARLOS MOLINA ROMERO, MARIO ALFREDO GARCIA GOMEZ Y EDUARDO AGUILUZ.

Pág.

2-4

5

6

7-20

21-22

23-27

28-38

39-48

49

49

49

49-59

50

50

51

51-52

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel No. 2049.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, SITUADO EN EL CASERIO EL FRANCO (CUSCATLAN).

Carteles Nos. 2050 y 2051.- PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, CONTRA CARLOS ALBERTO SAMAYOA ALVARADO Y NICOLAS CASTILLO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 2025.- AVISO DE COBRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA A FAVOR DE BLANCA MARGOTH CELIS DE QUINONEZ.

Carteles Nos. 2027, 2028 y 2029.- ACEPTACIONES DE HERENCIAS A FAVOR DE PEDRO MIRANDA RUIZ, RAFAEL ANTONIO MEJIA CAÑAS E INES RODAS DE SANCHEZ.

Cartel No. 2030.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE MANUEL DE JESUS CAMPOS.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 29701-1v, 29734-1v, 29735-1v, 29736-1v, 29737-1v, 29738-1v, 29739-1v, 29750-1v, 29756-1v, 29765-1v, 29766-1v, 29747-1v, 29752-1v, 29753-1v, 29754-1v, 29759-1v, 29767-1v, 29768-1v, 29779-1v, 29699-1v, 29761-1v, 29697-1v, 29696, 29732, 29741, 29760, 29775, 29758, 29769, 29773, 29698, 29702, 29751, 29781, 29707, 29708, 29709, 29710, 29711, 29712, 29713, 29714, 29715, 29716, 29717, 29718, 29719, 29720, 29721, 29722, 29723, 29724, 29725, 29726, 29727, 29728, 29729, 29730, 29731, 29744, 29745, 29746, 29785, 29689, 29690, 29733, 29695, 29755, 29762, 29763, 29772, 29776, 29777, 29778, 29764, 29771, 29782, 29688.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 29410, 29411, 29412, 29415, 29416, 29423, 29424, 29571, 29572, 29573, 29575, 29508, 29509, 29522, 29524, 29534, 29535, 29559, 29560, 29561, 29556, 29569-Bis, 29570, 29408, 29502, 29528, 29530, 29553, 29428, 29438, 29439, 29440, 29441, 29442, 29443, 29468, 29469, 29470, 29471, 29472, 29473, 29474, 29475, 29476, 29477, 29478, 29479, 29480, 29481, 29482, 29483, 29484, 29485, 29486, 29488, 29489, 29490, 29491, 29498, 29536, 29542, 29543, 29544, 29545, 29546, 29547, 29548, 29564, 29565, 28444, 29454, 29455, 29459, 29510, 29511, 29541, 29417, 29418, 29419, 29420, 29421, 29422, 29577, 29576, 29433, 29437, 29487, 29414, 29507-Bis, 29532, 29533, 29554, 29562, 29499, 29523, 29492, 29603-C, 29553-C, 29654-C, 29666-C.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 29185, 29217, 29222, 29229, 29239, 29240, 29241, 29244, 29250, 29255, 29258, 29259, 29270, 29225, 29236, 29234, 29213, 29219, 29233, 29268, 29208, 29260, 29144, 29230, 29231, 29265, 29266, 29261, 29142, 29143, 29145, 29214, 29149, 29184, 29191, 29246, 29150-Bis, 29151, 29152, 29153, 29154, 29155, 29156, 29157, 29158, 29243, 29206, 29262, 27010, 29494-C, 29493-C. 103-115

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 539, 576, 598 y 599.- Reposiciones de Títulos.

116

Director : LIC. RENE A. FIGUEROA
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S. Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprensa@vianet.com.sv

DECRETO NUMERO CUARENTA Y SEIS.

El Concejo Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los Artículos 204, Ordinal 1º y 5º de la Constitución, Artículo 3, numeral 1 y 5, del Código Municipal, forman la autonomía de los Municipios se extiende la creación, modificación y supresión de tasas por servicios municipales y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley establezca y Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II- Que forman parte de las facultades del Concejo Municipal emitir Acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- III- Que según el Artículo 152 de la Ley Tributaria Municipal los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias con el Propósito de actualizarla de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica del país.
- IV- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Quezaltepeque, fue emitida el uno de enero de mil novecientos noventa y tres; y desde esa fecha no ha sufrido ningún cambio en su cobro, por lo que se hace necesario realizar una modificación a algunas tasas e implementar otras actualmente no contempladas por servicios municipales que presta la Alcaldía, para que se acoplen a la realidad socioeconómica actual del Municipio.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República, El Código Municipal y la Ley Tributaria Municipal, DECRETA LAS SIGUIENTES:

"REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Artículo 1. Sustitúyase en todas y cada una de sus partes los sub-rubros: 1121, Alumbrado Público; 1122, Aseo, Saneamiento Ambiental y Ornato; 1127, Guías; 1127, Servicio de Rastro Municipal; 1128, Servicio de Tiangué Municipal; 1130, Servicio de Terminal de Buses; 1133, Servicio de Registro Civil; todos del numeral 1, Servicios Municipales, numeral 1, Servicios a Inmuebles, del Artículo 7, por los siguientes:

1121	ALUMBRADO PUBLICO; metro lineal al mes:		
a)	ZONA COMERCIAL		
	Con lámpara de vapor de mercurio hasta 250 watts	¢	1.80
b)	ZONA HABITACIONAL		
	Con lámpara de vapor de mercurio hasta 250 watts	¢	1.25
	Se entenderá que un inmueble recibe alumbrado público, cuando alguno de sus linderos o accesos de cualquier naturaleza se encuentra dentro el radio de 100 mts. de un poste de iluminación, cualquiera que se el tipo de alumbrado.		
1122	SERVICIO DE ASEO, DISPOSICION FINAL, SANEAMIENTO Y ORNATO		
a)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles, colindantes y servicios de saneamiento territorial ambiental en inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para vivienda.		
	Por cada metro cuadrado al mes	¢	0.12 ctvs.
b)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicios de saneamiento territorial ambiental en inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para comercio, industria, institución, servicios privados y/o públicos o cualquier otra actividad.		
	Por cada metro cuadrado al mes	¢	0.15 ctvs.
c)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicios de saneamiento territorial ambiental en inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados a centros públicos sin fines de lucro, como: Centros Educativos, Iglesias de cualquier denominación religiosa y otros similares, Instituciones de Servicio (Cruz Roja, Comandos de Salvamento, Unidad de Salud y otros similares).		
	Por cada metro cuadrado al mes	¢	0.10 ctvs.
d)	Servicio de saneamiento territorial ambiental en inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para vivienda.		
	Por cada metro cuadrado al mes	¢	0.06 ctvs.

e)	Servicio de saneamiento territorial ambiental en inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para comercio, industria, institución, servicios privados y/o públicos o cualquier otra actividad. Por cada metro cuadrado al mes,	¢	0.08	ctvs.	
f)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicio de saneamiento territorial ambiental en inmuebles baldíos. Por cada metro cuadrado al mes,	¢	0.12	ctvs.	
g)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicios de saneamiento territorial ambiental en áreas comunes correspondientes a condominios habitacionales. Por cada metro cuadrado al mes,	¢	0.12	ctvs.	
h)	Servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicio de saneamiento territorial ambiental en áreas comunes correspondientes a condominio destinados para comercio, industria, institución, servicios privados y/o públicos o cualquier otra actividad. Por cada metro cuadrado al mes,	¢	0.15	ctvs.	
i)	Servicio de saneamiento ambiental básico que incluye chapoda, desmontado y retiro de basura de predios baldíos privados. Por metro cuadrado,	¢	0.50	ctvs.	
j)	Servicio especial de retiro de ripio. Por cada metro cúbico o fracción	¢	50.00		
k)	Servicio de relleno sanitario y Disposición Final de desechos sólidos por Inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para vivienda. Por cada kilowatt/hora al mes,	¢	0.16	ctvs.	\$ 0.218
	Siendo el valor mínimo mensual a cobrar ¢ 7.00 colones y el valor máximo mensual ¢ 60.00 colones.				± 7 \$ 0.80
l)	Servicio de Relleno Sanitario y Disposición Final de Desechos Sólidos por inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para comercio, industria, institución, servicios privados y/o públicos o cualquier otra actividad. Por cada kilowatt/hora al mes	¢	0.21	ctvs.	± 60 \$ 6.80
	Siendo el valor mínimo mensual a cobrar ¢ 75.00 colones y el valor máximo mensual ¢ 350.00 colones.				± 75 = \$ 5.57
m)	Los inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para viviendas que generen más de un barril diario de basura, por el excedente pagarán de acuerdo al peso, según: - Servicio de recolección y transporte realizado por la Municipalidad. Por cada tonelada o fracción generada al mes,	¢	256.00		± 350 \$ 400
	- Servicio de Relleno Sanitario y Disposición Final. Por cada tonelada o fracción generada al mes,	¢	171.00		
n)	Los inmuebles con construcción, individuales o en condominio, destinados para comercio, industria, institución, servicios privados y/o públicos o cualquier otra actividad que generen más de un barril diario de basura, por el excedente pagarán de acuerdo al peso, según: - Servicio de recolección y transporte realizado por la Municipalidad. Por cada tonelada o fracción generada al mes	¢	306.00		
	- Servicio de relleno sanitario y disposición final. Por cada tonelada o fracción generada al mes,	¢	215.00		
o)	El Cobro de Relleno Sanitario y Disposiciones Final de Desechos Sólidos se realizará según lo que el contador o contadores del servicio eléctrico. En caso de inconformidad en el Cobro se procederá mediante inspección del Departamento de Catastro, quien resolverá				
1127	GUIAS				
a.	De semovientes introducidos de otros países, incluyendo el impuesto que establece el Art. 26 del Reglamento de para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, por cabeza,	¢	10.00		
b.	Conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza,	¢	5.00		
c.	Conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza,	¢	3.00		
d.	De conducir carnes, a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria, cada res,	¢	5.00		
e.	De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales por cada camionada o fracción,	¢	50.00		
f.	De conducir café a otra jurisdicción: - Por camionada o fracción, en camiones hasta tres toneladas,	¢	2.00		
	- Por camionada o fracción, en camiones mayores de tres toneladas,	¢	5.00		
	- Por carretada o fracción,	¢	1.00		

1127

SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL

a.	Por revisión de ganado mayor destinado al sacrificio, por cabeza	¢	1.00
b.	Por inspección veterinaria posterior al sacrificio, de ganado mayor, por cabeza	¢	1.00
c.	Por inspección veterinaria posterior al sacrificio, de ganado menor, por cabeza	¢	1.00
d.	Por sacrificio de cada cabeza de ganado mayor, sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife	¢	20.00
e.	Por sacrificio de cada cabeza de ganado menor, sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife	¢	10.00
f.	Permiso para ejercer oficio de matarife en el rastro del Municipio, una vez al año	¢	50.00
g.	Por el derecho de ejercer actos de compraventa de cueros o recolección de los mismos por cada pieza	¢	10.00
h.	Por servicio de corralaje en el matadero, por cabeza de ganado mayor, al día	¢	3.00
i.	Por servicio de corralaje en el matadero, por cabeza de ganado menor, al día	¢	2.00

1128

SERVICIO DE TIANGUE MUNICIPAL

Introducción para Visto Bueno por carta de venta

a.	De ganado mayor, por cabeza	¢	3.00
b.	De ganado menor, por cabeza	¢	2.00
c.	Por legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	¢	18.00
d.	Por la venta de ganado menor en plazas u otros sitios que haya destinado la Alcaldía, por cabeza	¢	2.00

1130

TERMINAL DE AUTOBUSES, MICROBUSES, PICK-UP Y OTROS SIMILARES.

Por el tránsito, abordaje y uso de calles urbanas, carreteras y caminos vecinales o rurales para el transporte de pasajeros o carga; pagarán según detalle:

- AUTOBUSES, Microbuses, pick-up y otros similares, interurbanos, interdepartamentales e intermunicipales:

a.	AUTOBUSES, por cada viaje	¢	2.50
b.	MICROBUSES, por cada viaje	¢	2.00
c.	PICK-UP, por cada viaje	¢	1.00
d.	Otros similares, por cada viaje	¢	1.00

- AUTOBUSES, MICROBUSES, Pick-Up y otros similares: Urbanos y/o Rurales dentro de la Jurisdicción del Municipio.

a.	Autobuses por cada viaje	¢	1.50
b.	Microbuses	¢	1.00
c.	Pick-up	¢	1.00
d.	Otros similares	¢	1.00

1133

SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL O REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Certificaciones y Constancias

a.	Partidas de nacimiento, matrimonios, divorcios o de defunción	¢	16.00
b.	Actas matrimoniales, sin incluir la celebración	¢	16.00
c.	Por cualquier otro servicio administrativo	¢	16.00
d.	Por Cédula de Identidad Personal	¢	16.00
e.	Carnet de minoría	¢	5.00

Artículo 2.- Sustitúyase el sub-rubro denominado "DERECHOS DE USOS DE SUELO Y EL SUBSUELO", del numeral 1, del artículo 7, por el siguiente:

DERECHOS PARA USOS DE SUELO Y DEL SUBSUELO

Instalación de Redes de Transmisión Aérea y/o Subterránea

a.	Permiso para la instalación de postes de madera, concreto, metal o similares en la Jurisdicción del Municipio, destinados al tendido eléctrico o telefónico y otros, por cada uno	¢	100.00
b.	El permiso para el uso mensual del espacio público por postes de madera concreto, metal o similares, cada uno al mes	¢	7.00
c.	Permiso de instalación de canalización subterránea en el espacio público en la Jurisdicción del Municipio, por cada metro lineal	¢	0.10 ctvs.
d.	Permiso para el uso mensual del espacio público de canalización subterránea, por cada metro lineal al mes	¢	0.50 ctvs.
e.	Permiso por instalación de torres del tendido electricidad, de telecomunicaciones, de televisión o radio, cada una ..	¢	1.000.00
f.	Permiso por mantener torres del tendido eléctrico, de telecomunicaciones, de televisión o radio, espacio público, cada uno al mes	¢	100.00
g.	Permiso para la instalación de cabina telefónica, cada una	¢	300.00
h.	Permiso para el uso del espacio público para mantener cabinas telefónicas, cada una al mes	¢	125.00
i.	Permiso para la instalación de cajas distribuidoras de líneas telefónicas, cada una	¢	500.00 ✓
	Permiso para el uso del espacio público para mantener cajas de distribución de líneas telefónicas subterráneas y/o superficiales, cada una al mes	¢	200.00
j.	Permiso para la instalación de cada medidor de agua potable de ANDA, dentro de la Jurisdicción del Municipio, cada uno	¢	25.00
k.	Permiso para el uso del espacio público para mantener medidores de agua de ANDA potable, dentro de la Jurisdicción del Municipio, cada uno al mes	¢	5.00
l.	Permiso para perforaciones de pozos, previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado:		
-	Para fines comerciales	¢	5.000.00
-	Para fines domésticos	¢	300.00
m.	Para la extracción o por la explotación de piedra, arena u otros minerales, de cauces, aluviones o minas, material rojizo y negro, por cada metro cúbico, previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente	¢	7.00

Artículo 3.- Agréguese al subtítulo denominado "DISPOSICIONES GENERALES", los incisos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la siguiente manera:

Se entenderá que se presta el servicio de aseo siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

1. Recolección de basura domiciliar.
2. Barrido de calles colindantes.
3. Relleno sanitario y disposición final.
4. Saneamiento territorial ambiental (saneamiento de quebradas, predios abandonados, resumideros, tragantes y servicios sanitarios públicos).

Se entenderá que un inmueble recibe servicios de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes cuando linde por alguno de sus rumbos, o tenga acceso de cualquier naturaleza, a la vía pública o privada donde se preste cualquiera de dichos servicios.

Se entenderá que todos los inmuebles que están comprendidos dentro del centro urbano, gozan del beneficio colectivo del servicio de recolección de basura y/o barrido de calles colindantes y servicio de saneamiento territorial prestado por la Municipalidad. Entendiendo por centro urbano como aquellas zonas que concentran el uso residencial, mezclado con los usos de comercio, servicios e institucional y que presenta la mayor agrupación de actividades de las áreas urbanas.

Se entenderá que todos los inmuebles que reciben el servicio de recolección de basura domiciliar y/o barrido de calles colindantes, gozan del beneficio del servicio de relleno sanitario y disposición final.

La Municipalidad podrá determinar mediante Acuerdo Municipal el período de pago sea éste, Diario, semanal, quincenal o mensual de las tasas a las que se refiere el subrubro 1124 denominado Mercado, Plaza y Sitios Públicos del Artículo 7.

Artículo 4.- Modifícase el literal a. del subrubro 1124 denominado Mercado, Plaza y Sitios Públicos del Artículo 7. de la siguiente manera:

- a) Por derecho de trámite para contrato de arrendamiento, previa adjudicación ₡ 50.00

Artículo 5.- Suprímase el Literal b del rubro 1124, denominado Mercado, Plaza y Sitios Públicos del Artículo 7.

Artículo 6.- Las presentes reformas entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a los veintidós días del mes noviembre de dos mil uno.

ROBERTO ARGUELLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE FEDERICO JOSA MEJIA,
SINDICO MUNICIPAL.

MARIA EDITH NUÑEZ DE SANCHEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 29326).